



**Ayuntamiento de
Carboneras**

Minuta del ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En Carboneras, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que seguidamente se relacionan, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

***** Por el GICAR:**

D. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Alcalde).
D. FELIPE CAYUELA HERNÁNDEZ.
D^a M^a ÁNGELES RUIZ VENZAL.
D. PEDRO JOSÉ VENZAL PEREZ.
D^a ANA MARIA MORENO FERNANDEZ.

***** Por el P.P.:**

D. SALVADOR ALARCÓN VICENTE.
D. PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ.

***** Por el PSOE (*):**

D. JOSÉ LUIS AMERIGO FERNÁNDEZ.
D. MATEO JAVIER HERNANDEZ TRISTAN.
D^a ISABEL GALERA FERNANDEZ.
D^a JOSEFA CRUZ ORTA.
D^a VANESA FUENTES LOZANO

AUSENTES: D. RAMON SOTO CARRILLO (por motivos de agenda de trabajo).

(*): El grupo PSOE completo abandona la Sala de Plenos, siendo las 12:30 h., al inicio del debate del punto Tercero del Orden del Día.

Secretario: D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.

Existiendo el quórum necesario para la celebración del Pleno, en primera convocatoria, a que se refiere el art. 90 del R.O.F., el Sr. Alcalde abre la sesión, declarada pública, y se pasan a exponer los siguientes asuntos con arreglo al **orden del día** previsto:

PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.

PUNTO SEGUNDO.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS EN RECIBOS DOMESTICOS DE VIVIENDA HABITUAL.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUDES DE BONIFICACIONES CUOTAS I.B.I. INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

---0-0-0---



Ayuntamiento de
Carboneras

**PUNTO PRIMERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE
ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta al Pleno que se han dictado por la Alcaldía y Concejalías-Delegadas, desde la última dación de cuentas llevada a cabo en el Pleno Ordinario del pasado 27 de noviembre de 2015, las siguientes Resoluciones:

- 130 Resoluciones de la Alcaldía, de las cuales 111 corresponden a la Oficina de G.T. y Recaudación.**
- 1 Resoluciones de la Concejalía Delegada de Hacienda.**
- 5 Resoluciones de la Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad.**

Dichas resoluciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los Señores Concejales que deseen consultarlas.

**PUNTO SEGUNDO.- BASES REGULADORAS (Reglamento) PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS EN RECIBOS DOMESTICOS DE
VIVIENDA HABITUAL.**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, D. José Luis Américo Fernández, que pasa a dar lectura a la siguiente propuesta de enmienda al texto que se somete a aprobación:

“José Luis Américo Fernández, concejal del Ayuntamiento de Carboneras y portavoz del Grupo Socialista en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.5 del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, presenta al PUNTO SEGUNDO: *BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS DE RECIBOS DOMÉSTICOS DE VIVIENDA HABITUAL*, la siguiente **ENMIENDA**

El Grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Carboneras siempre ha sido consciente de las dificultades por las que están pasando muchas familias de nuestro municipio.



Ayuntamiento de Carboneras

Fruto del desempleo, la bajada de salarios, la subida de los recibos de la luz, el agua, la basura, muchas familias no pueden soportar estos gastos de suministros que consideramos básicos.

En aras de la transparencia a la hora de conceder estas ayudas para sufragar los gastos en recibos domésticos, que para tantas familias se convierte en necesarias, el Grupo Municipal socialista propone que en el órgano evaluador, correspondiente al punto 9 de estas Bases Reguladoras, esté formado por un funcionario Municipal, un técnico de servicios municipales y un concejal de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento de Carboneras.

Toma la palabra el Sr. Secretario, Don Francisco Javier Rodríguez, aclarando que cuando existen enmiendas y una vez leídas lo que procede es la votación a la aceptación de que pase a debate o rechazar la enmienda.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Hernández, diciendo que se va a votar la enmienda y el Equipo de Gobierno considera que no se va a tener en cuenta la enmienda y después de haberla votado el Sr. Portavoz de GICAR pasará a explicar porque no se tiene en cuenta la enmienda del PSOE.

Sometida a la consideración de los miembros del Pleno, dicha enmienda es rechazada por mayoría absoluta, con los votos en contra de los cinco miembros del GICAR y los dos concejales del P.P. y los votos a favor de los cinco concejales del PSOE presentes.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, Don Felipe Cayuela, diciendo que en este punto cuando el Equipo de Gobierno estaba elaborando el Reglamento barajo la opción de que la participación de los políticos no mezclar el asunto con los políticos. Consideran que los trabajadores municipales, los funcionarios municipales tienen suficiente independencia, capacidad y méritos suficientes para llevar la gestión. Evidentemente, también se podría haber optado por la opción de la participación de los políticos pero han considerado que no es necesario porque tienen plena confianza en los funcionarios municipales.

Toma la palabra el Sr. Secretario, Don Francisco Javier Rodríguez, para que se entienda mejor y este más claro, pasa a explicar que, el Reglamento que se aprueba inicialmente en la sesión plenaria de hoy, antes de enviarlo a la Boletín Oficial de la Provincia, está previsto que dos empleados municipales sean los que evalúen las solicitudes.



Ayuntamiento de Carboneras

Seguidamente, a petición del Sr. Alcalde, la Secretaría pasa a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal celebrada el día 26 de enero de 2016, cuyo texto se reproduce:

<< Visto el expediente tramitado al efecto, en el que se incluye Informe de Secretaría y certificado de Intervención sobre la disponibilidad de fondos presupuestados para 2016, se procede a dar cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuyo texto a continuación se reproduce:

“Considerando el interés que supone para los vecinos del Municipio la aprobación de estas Ayudas que estarán reguladas en el Reglamento cuya modificación se propone a fin de mejorar su redacción y dar cumplimiento a las exigencias legales, ya que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, como es el caso que nos ocupa.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de enero de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida modificación del Reglamento y visto el proyecto de BASES REGULADORAS (**Reglamento**) PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS EN RECIBOS DOMESTICOS DE VIVIENDA HABITUAL del municipio de Carboneras, se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS EN RECIBOS DOMESTICOS DE VIVIENDA HABITUAL para personas del municipio de Carboneras, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dichas Bases Reguladoras a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Junta de Gobierno Local, para resolver, suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de
Carboneras

Carboneras a 21 de enero de 2016
El Concejal de Hacienda
Fdo. Felipe Cayuela Hernández.”

Siendo el texto de las Bases reguladoras que se someten a aprobación el siguiente:

“BASES REGULADORAS **(Reglamento)** PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS EN RECIBOS DOMESTICOS DE VIVIENDA HABITUAL .

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Carboneras ha creado un fondo de subvenciones dotado con un importe de 25.000€ en la partida presupuestaria A030.23101.48000 del Presupuesto General para el año 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de enero de 2016, en concepto de ayudas dirigidas a empadronados en Carboneras para colaborar con los gastos de vivienda habitual en Carboneras.

2.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento de los condicionantes siguientes:

1º) Que el beneficiario/a sea una persona física, resida en el término municipal de Carboneras, esté empadronado/en la vivienda objeto de ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º) Que sea propietario/a, concesionario/a o titular de un derecho sobre la vivienda donde habitualmente se reside (lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento), siempre que esté sita en el término municipal de Carboneras.



Ayuntamiento de Carboneras

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

No podrán optar a la presente subvención quienes ostenten la propiedad de más de una vivienda en Carboneras. Se entiende que una persona es propietaria de una segunda vivienda cuando sea titular de más del 50% de la propiedad de la misma.

Solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

Cuando la propiedad de la vivienda sea compartida, podrá solicitar la ayuda cualquiera de los titulares que reúna el resto de condiciones de la convocatoria, especialmente las referidas al empadronamiento y uso de la misma como vivienda habitual.

Cuando se trate de un alquiler, el inquilino (solicitante) deberá aportar el contrato de alquiler de la vivienda.

En lo no previsto en estas bases se aplicará las disposiciones y requisitos previstos en el reglamento de ayudas al I.B.I.

4.- FINALIDAD Y LÍMITE DE LA SUBVENCION.

La finalidad de la presente subvención es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a los ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser los jubilados con pensiones no contributivas, que sustentan con la misma en ocasiones a toda la familia, los desempleados de larga duración, y familias con varios miembros en situación de desempleo.

Para optar a estas ayudas, el Valor Catastral de la vivienda no podrá ser superior a 119.113€.

Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será:

Nº MIEMBROS	INGRESOS MAXIMOS
1 MIEMBRO	9.900€
2 MIEMBROS	11.600€
3 MIEMBROS	13.200€
4 MIEMBROS	14.700€
5 o MAS MIEMBROS	16.100€

Calculo de los Ingresos máximos de la renta por unidad familiar= BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION. (se entiende por unidad familiar lo previsto en la Ley del I.R.P.F. en cuanto a las Normas sobre tributación conjunta.)



Ayuntamiento de Carboneras

En su caso a esas cantidades también se les restará la suma anual del contrato de alquiler o el importe anual de la hipoteca.

5.- DISTRIBUCION DE LA SUBVENCION.

Se ha establecido una cantidad total de 25.000€ para repartir entre los solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

El importe de la ayuda será igual al 0,30% del valor catastral de la vivienda habitual del año 2015, estableciéndose un tope máximo por beneficiario de 400€.

En el caso de que el 0,30% del valor catastral de la vivienda sea inferior al tope máximo de la ayuda (400€), podrá alcanzarse el mismo acreditando, al menos, un gasto igual o superior a dicha cantidad en suministros básicos como electricidad, gas, agua, basura o cualquier otro gasto ineludible para el uso del inmueble como vivienda habitual.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, gas, basura, tributos y cualquier otro periódico e ineludible para el uso de la vivienda.

7.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

No podrán recibir ayudas en esta convocatoria quienes ya sean beneficiarios de las bonificaciones contempladas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, a excepción de la bonificación por familia numerosa y por domiciliación.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas los beneficiarios de ayudas del pago al I.B.I. reguladas en el correspondiente reglamento municipal, ni los beneficiarios de la subvención para el pago de los recibos de agua y basura, ni los beneficiarios de ayudas de emergencia social (para el mismo concepto).

8. PLAZO Y DOCUMENTACION PARA LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento, será de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Para años sucesivos el plazo para presentar la solicitud será desde el 01 de enero al 01 de marzo de cada año.

Si el último día del plazo fuere Sábado o día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el



Ayuntamiento de Carboneras

Registro de Entrada del Ayuntamiento y también podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carboneras (<http://sede.carboneras.es>) y adjuntar al mismo la documentación indicada.

Para determinar la renta per cápita familiar, en la concesión de las ayudas solo se tendrán en cuenta los siguientes datos, referidos a todas las personas que conformen la unidad familiar referidos al ejercicio 2014:

- Declaración de la renta o acreditación legal de ingresos.
- Certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otras coberturas o ingresos.
- Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto (este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).

En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas deberá acreditarse tal situación.

Para agilizar y facilitar la presentación de la documentación el solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Carboneras a consultar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes de todos los miembros de la unidad familiar, así como los relativos a la ausencia de deudas de cualquier tipo con la administración municipal.

9-. ORGANISMO EVALUADOR.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por :

- 1 un Funcionario municipal.
- 1 técnico de Servicios sociales municipales.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

10. PLAZO DE RESOLUCION.

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea sábado o día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

La resolución deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Asimismo deberán constar las solicitudes no admitidas, los motivos de la no admisión y las solicitudes denegadas con sucinta referencia al motivo de denegación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá



Ayuntamiento de Carboneras

interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

11.- ABONO DE LA SUBVENCION.

Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios deberán de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes.

12.- REGULACION.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya.”

No se produce debate y sometida al dictamen de la Comisión Informativa la propuesta, esta queda aprobada por mayoría absoluta, para que pase a Pleno, con los votos a favor de los concejales miembros del G.I.CAR y del P.P. y la abstención del concejal del P.S.O.E.>>

DEBATE:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, Don José Luis Amérigo, diciendo que: “evidentemente, como decía el Sr. Concejal de Hacienda que se había considerado la opción de incluir en el órgano evaluador, que al final quien concede la ayuda y quien da la ayuda es la Junta de Gobierno, por lo que los políticos son quien deciden a quien van a conceder la ayuda o no conceder la ayuda”. Pero el órgano evaluador en muchos municipios, es un porcentaje altísimo, salvo en las ciudades grandes donde la política local funciona de otra manera, por barrios, teniendo un Convenio con Asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan todas las cuestiones y el órgano evaluador son las propias Asociaciones. Pero en los Ayuntamientos que no son tan grandes, en el que no están distribuidas las políticas sociales por barrios, están presentes en los órganos evaluadores todos los partidos políticos para una mejor transparencia. El Sr. Portavoz del PSOE pasa a decir que es “falso” lo que



Ayuntamiento de Carboneras

dice el Sr. Concejales de Hacienda sobre la opción de que estuvieran todos los partidos políticos en el órgano evaluador porque ni si quiera dieron la oportunidad de que estuvieran representados todos los partidos políticos.

Sigue diciendo que, “y lo que es más triste es que quien dirige el voto de los demás concejales es el Sr. Alcalde se ha visto claramente en la votación cuando ha dicho que el Equipo de Gobierno va a votar en contra de la enmienda del PSOE”.

El Sr. Portavoz del PSOE pasa a decir que el Sr. Alcalde habla por sí mismo y representándose a sí mismo por lo que no representa al resto de concejales y partidos. Pasa a decir que: “es penoso y triste que los designios de los grupos políticos es dirigido por el Sr. Alcalde que tiene su propia opinión y su propia valoración”.

Sigue diciendo que, “es una pena que el Equipo de Gobierno continúa con la misma historia” y pasa a decir con un ejemplo: “que el PSOE lleva solicitando desde hace tiempo, y consideran que esto va a ser igual, que con el dinero público se van a conceder ayudas a quién el Equipo de Gobierno considere oportuno y no lo que considera justo, siendo una diferencia notable” y retoma el ejemplo que antes iba a decir, diciendo, “que el PSOE ha pedido información sobre los famosos vales de comida, negando esa información” y el Sr. Portavoz del PSOE se pregunta el porqué de no recibir esa información y el Equipo de Gobierno podría explicar el porqué, pudiendo ser más fácil dar la información ya que se le niega al PSOE toda la información y vuelve a recordar que la ausencia y negar información, es el motivo por el que está imputado el Sr. Alcalde, ahorrándose y siendo ejemplarizante.

Sigue diciendo que, “el ejemplo sigue en otra dirección que es en no dar información a la oposición y de conceder ayudas de una manera dudosa, y eso se lo podrían ahorrar si hubiera en el órgano evaluador una representación de todos los partidos políticos”. Y el Equipo de Gobierno ha tenido la oportunidad de demostrar al pueblo de Carboneras que hacen lo que dicen sino hacen todo lo contrario, resultando ser oscurantismo y así conceder las ayudas de manera injusta.

Y deja claro, que el PSOE va a apoyar la medida pero lo que no van a apoyar es la forma de gestionar, por lo que no apoyan una política opaca. Y el PSOE, va a luchar por los derechos de todos los ciudadanos, se llamen como se llamen y voten a quien voten o la ideología que tengan, a diferencia de algunos miembros del Equipo de Gobierno.

Toma la palabra la Sra. Concejales de Asuntos Sociales, Doña M^a Ángeles Ruiz, diciendo que “podría decirle muchas cosas al Sr. Portavoz del PSOE, ya que las palabras vertidas son ofensivas y pone en duda la profesionalidad de la Trabajadora Social”.

Haciendo referencia a las palabras del Sr. Portavoz del PSOE sobre el tema de los vales de comida, para ese proceso hay que realizar unos Informes a la Junta de Andalucía porque es una Subvención de la propia Junta y el Sr. Portavoz del



Ayuntamiento de Carboneras

PSOE está vulnerando el derecho a la Protección de Datos de Carácter Personal de los ciudadanos de Carboneras, porque ni si quiera los concejales del Equipo de Gobierno tienen conocimiento de las personas que han sido dirigidos los vales de comida. Y considera que el Sr. Portavoz del PSOE está vulnerando la Protección de Datos de los vecinos de Carboneras, y pasa a decir que: “el PSOE juega o quiere jugar con esas miserias, siendo algo vergonzoso”. Aconseja al Sr. Portavoz del PSOE que se dedique a preocuparse y a trabajar y realizar esfuerzos por trabajar por los ciudadanos de Carboneras y dejándose a un lado las “miserias”.

Sigue diciendo que es un Pleno para aprobar un Reglamento o una Base Reguladora para los ciudadanos de Carboneras sobre una cuestión que es una de las subvenciones que concede la Junta de Andalucía, a través de los Fondos Europeos, pero dicha subvención es escasa, está destinada a Suministros Vitales, y lleva dos vías de subvención que son: ayudar a las familias de Carboneras a pagar la Luz y Agua y en ocasiones, el Alquiler, y no son ayudas para pagar Gas o IBI. Son muchas las familias que acuden al Equipo de Gobierno lamentándose de las necesidades que sufren para poder pagar los diferentes recibos, no sólo de agua y de luz sino también otros recibos. Y vuelve a repetir, que la subvención de casi nueve mil euros que subvenciona la Junta de Andalucía es escasa, por ello el Equipo de Gobierno considera la gran problemática que existe entre las familias para poder pagar los recibos y se vió la posibilidad de ayudar a las familias, buscando y valorando en diferentes municipios las mismas subvenciones, vieron que se podía llegar a ayudar a más familias y por lo que consideraron que en el Presupuesto del año 2016 incluir una partida presupuestaria de veinticinco mil euros para poder aumentar la ayuda destinada a pagar los recibos domésticos. Recuerda, que los pensionistas ya son beneficiarios de los recibos pero las familias que son más jóvenes y que tienen cargas familiares no eran beneficiarios aunque si son beneficiados de la subvención al material escolar, al deporte. Sigue explicando que: “este es el fin de las Bases Reguladoras llevadas a Pleno y así el Equipo de Gobierno puede cada vez más ayudar a contribuir en los pagos de las familias”.

Para terminar, pasa a decir que, los ciudadanos tendrán que presentar los recibos en el Registro del Ayuntamiento, cumpliendo con las bases y los requisitos que tendrán que reunir las familias.

Se hará un díptico informativo donde recogerá toda la información de la subvención y para que las familias puedan rellenar. Por lo que ese es el fin del Equipo de Gobierno el de trabajar e intentar que las familias de Carboneras cada vez más le resulte más fácil poder llevar una vida más factible. Y se dirige al Sr. Portavoz del PSOE para decirle que: “intente no poner piedrecitas en el camino del Equipo de Gobierno y que no contamine, porque también son muchas familias que van al Ayuntamiento y comentan que la Oposición o que el Sr. Portavoz del PSOE le ha dicho” y le recuerda que el Equipo de Gobierno está para ayudar a todos los ciudadanos de Carboneras y dice: “tanto a unos como a otros a los de color rojo a



Ayuntamiento de Carboneras

los de color azul y a los de color amarillo” y que el Equipo de Gobierno tiene una “arco iris de colores” y trabaja para todas las familias.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del P.P., Don Salvador Alarcón Vicente, diciendo que, “su intervención va a ser corta y ajustada al punto, en el sentido de que no va a entrar en otras valoraciones sino en las que ocupa el punto del Orden del Día. Y ve, que en otros grupos, se dedican a hacer un mitin político demagógico en el Pleno. Y no ve a los concejales del PSOE entrar en la profundidad de la cuestión, como es el contenido de las Bases Reguladoras o Reglamento”. Al Sr. Portavoz del PP le hubiera gustado que el Grupo de la Oposición hubiera, en la Comisión Informativa, discutido y debatido, ya que era el momento de haberlo estudiado y cambiado alguna de las cosas que se llevaba a la Comisión y llegar al Pleno con las cosas más “pulidas”, como para no entrar en la típica trampa de presentar una enmienda, de manera rápida, para tener que votarla sin haber estudiado lo que plantea. Sigue diciendo que, en la Comisión Informativa no se propuso ninguna enmienda, y, además, se hicieron algunas correcciones de la Ordenanza o del Reglamento. Por lo que el Sr. Portavoz del PP se ha quedado esperando ver a la Oposición aportar criterios o al menos las ideas que tienen a los distintos puntos que forman la Ordenanza y pone un ejemplos de ideas tales como: finalidad, límites de la subvención, los plazos y documentación a presentar para la solicitud, que gasto son o no son subvencionables, en definitiva entrar en la profundidad de la cuestión que es lo que se presentó en Comisión Informativa y es de lo que se está debatiendo el punto. En cualquier caso, lo que iba a decir, ya lo ha dicho la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, por lo que al Grupo Popular le parece que es una Ordenanza que, en principio, es bastante adecuada para muchas situaciones familiares, económicas que se dan en muchas familias del municipio que algunas veces tienen necesidades de una serie de recibos de luz, agua, basura y de alquiler. Siempre que desde el Gobierno municipal se pueda articular ayudas que puedan contribuir a mejorar los malos tiempos que en la actualidad existen, se hará.

El Sr. Portavoz del PP finaliza diciendo que: “no entra en el tema de la enmienda ya que no es objeto del punto del Orden del Día, pero el Ayuntamiento siempre que tenga disponibilidad presupuestaria o económica ayudarán a las familias que se encuentren en una situación en difícil situación económica, profesional o personal de hacerle un poco más fácil la vida.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, Don Felipe Cayuela, diciendo que, lo que se lleva al Pleno es un Reglamento y antes de nada pasa a decir que: “le parece muy bien que todos estén de acuerdo en ayudar a las familias con menos recursos y en todo tipo de ayudas. Y se puede discutir en el contenido del Reglamento, respetando las diferentes ideas”. El Sr. Concejala de Hacienda, pasa a explicar que, el Reglamento que se lleva a Pleno, es un Reglamento para ayudar a



Ayuntamiento de Carboneras

las personas, a las familias que más lo necesitan a pagar recibos domésticos. Son subvenciones por importes de hasta 400,00 euros por familia, con esa finalidad que es la de pagar recibos domésticos que pueden ser recibos como agua, luz, basura, tributos a las familias con poco recursos económicos. Como en todas las Ordenanzas hay unos requisitos, y cuyo requisitos son básicamente dos; estar empadronados en el municipio de Carboneras, tener una vivienda en propiedad o en régimen de alquiler y los requisitos económicos que dependen de los miembros de la Unidad Familiar, es decir, a mayor número de miembros de la Unidad Familiar y el límite de la Renta de la Unidad Familiar. El Equipo de Gobierno ha considerado que para evaluar, ya que es una subvención en régimen de concurrencia, que quiere decir que los solicitantes entregan una documentación y esa documentación considera el Equipo de Gobierno que la tiene que evaluar los técnicos y trabajadores municipales y para eso no hace falta que estén presentes los políticos.

Además, considera que el Sr. Portavoz del PSOE, “quiere escaquearse cada vez más de su puesto de trabajo” y el Equipo de Gobierno tiene plena confianza en los trabajadores municipales en la realización del trabajo. Y una vez expedidos los Informes de los técnicos municipales se aprobará por la Junta de Gobierno, siendo acuerdos de contenido económico, ya que cualquier contenido económico siempre va acompañado de los Informes de los técnicos municipales y lo que hace el Equipo de Gobierno es aprobarlo.

Sigue diciendo, el Sr. Portavoz del GICAR, que el trámite de la subvención que se debate y se aprueba en el Pleno se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y posteriormente habrá treinta días de sugerencias y alegaciones, y una vez pasado ese tiempo pues será cuando entre en vigor y empezarán las familias a presentar las solicitudes y entregar la documentación. Para terminar, pasa a decir que con estas medidas lo que se trata es intentar ayudar a las familias a que no le corten la luz y cualquier otro tipo de recibos, tales como basura, tributos, agua,... y espera, que, toda la Corporación Municipal este a favor de aprobar las ayudas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, Don José Luis Amérigo, diciendo que empezando por el final de la intervención del Sr. Concejales de Hacienda le contesta que es normal que los contenidos económicos se tengan que aprobar en Junta de Gobierno, igual que otras cuestiones como los Presupuestos se tiene que aprobar en el Pleno, por lo tanto son los políticos quien deciden.

Responde al Sr. Portavoz del PP, diciéndole que, “hay que dar ejemplo y no se puede pretender estar encima de la Normativa. Y por lo tanto, presentar una enmienda en un Pleno es totalmente legal y lícito. Recuerda que todas las enmiendas están reflejadas en el Reglamento y Leyes y que todos partidos tienen derecho a presentarlas. Y vuelve a decir que, el PSOE antes de las Comisiones estudia y se informan, aún recibiendo desde el Equipo de Gobierno la información, el día anterior a celebrarse las Comisiones Informativas y sin embargo, el Equipo de



Ayuntamiento de Carboneras

Gobierno tiene esa información con bastante anterioridad a celebrarse las Comisiones a diferencia del PSOE. Y vuelve a decir que, es un derecho que tienen los concejales de obtener información y muchas ocasiones en los Plenos se han dejado puntos sin tratar para recabar más información.

Le responde a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, D^a M^a Ángeles Ruiz, diciendo que, el PSOE respeta a todos los concejales, siendo todos miembros de una misma Corporación y recuerda que la Corporación no es sólo el Equipo de Gobierno, sino que lo forman todos los concejales de todos los partidos políticos, como concejales tienen el mismo derecho y lo mismos deberes que la Sra. Concejala de Asuntos Sociales.

Y con respecto a la Protección de Datos, lo que dice es que vienen datos personales y el PSOE como Corporación tiene derecho a conocer las decisiones del Ayuntamiento, el grupo municipal socialista siempre ha respetado, tanto estando en el gobierno como estando en la oposición a todos los trabajadores del Ayuntamiento y le recuerda, que quien bajo los sueldos de los trabajadores municipales fue el Equipo de Gobierno actual e incluso despidió a trabajadores de forma ilegal.

El Sr. Portavoz del PSOE le recuerda el trato que tiene la Sra. Concejala de Asuntos Sociales hacia los ciudadanos de Carboneras, a determinados ciudadanos, trata mal a más de los que trata bien, sin saber con qué criterios, recibiendo el PSOE muchas quejas de los ciudadanos del trato de la Sra. Concejala de Asuntos Sociales a determinados ciudadanos de Carboneras.

Y vuelve a repetir, que siempre han respetado tanto las decisiones políticas como a las personas, recordando tener los mismos derechos que el Equipo de Gobierno.

Y en muchos Ayuntamientos, el órgano evaluador y pone un ejemplo de un municipio de Madrid cuyo órgano evaluador está compuesto por la Interventora, técnico de Servicios Sociales y representantes de todos los partidos políticos. Y recuerda, que el PSOE va a apoyar la medida pero careciendo de transparencia por parte de los concejales del Equipo de Gobierno.

Y le recuerda a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales con respecto a sumar fuerzas, que el PSOE ha llevado a Pleno muchas medidas de subvenciones en el IBI, como bajar los Impuestos cosa que el Equipo de Gobierno se niega a bajar, negándose sistemáticamente.

En definitiva, el PSOE solicita que haya participación democrática de todos los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, recordando que el grupo socialista es el grupo mayoritario en el Pleno y lamenta que en decisiones tan importantes el PSOE no esté presente y la falta de documentación e información.

Y con respecto a las pocas ayudas de la Junta de Andalucía indica que siempre es mejorable y podría solicitarse más ayudas y recuerda que si el Ayuntamiento ha contratado a personal ha sido gracias a los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento de Carboneras

Y para terminar, le “tiende la mano” a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales para solicitar más ayudas a la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda y Portavoz del GICAR, Don Felipe Cayuela, diciendo que y con mucha brevedad, que es importante ceñirse al Orden del Día, ya que los protagonistas son los ciudadanos que necesitan las ayudas. Y para aclarar, que los requisitos son básicamente dos, el empadronamiento en la vivienda habitual de propiedad o de régimen de alquiler y la Renta de la Unidad Familiar, teniendo en cuenta que en la Renta de la Unidad Familiar tanto si se paga alquiler como si posee una hipoteca.

En referencia a la transparencia, el Sr. Concejala de Hacienda pasa a decir que, desde el Equipo de Gobierno ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia todos los Reglamentos existentes. Sin embargo, en el año 2.011 y con el gobierno socialista había ayudas para pagar a los pensionistas los recibos de agua y basura y para ello no había ningún Reglamento, sin tener transparencia, ni publicidad y ni siquiera estaba publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y sin participar ningún grupo político. Y en la actualidad, hay más ayudas, más Reglamentos y todo se ha regulado y está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo que le ha parecido oportuno que sean los funcionarios municipales y la trabajadora social sean los que valoren las solicitudes que presentarán los ciudadanos, realizando informes, y, posteriormente, con el informe se aprobará en la Junta de Gobierno Local para ayudar a la gente que más lo necesita.

El Sr. Concejala de Hacienda pasa a decir que, “para que quiere el PSOE que los políticos formen parte en el órgano evaluador” y le dice al Sr. Portavoz del PSOE, “¿para que quiere asistir?, para seguir saltándose las clases, lo que hace habitualmente” por lo que más transparencia por parte del Equipo de Gobierno actual no la hay. Y para más información, en breve, el Equipo de Gobierno, va a poner en marcha un Portal de Transparencia para que todos los ciudadanos y todos los grupos políticos puedan tener la mayor información del Ayuntamiento.

Y le recuerda al Sr. Portavoz del PSOE que el Equipo de Gobierno no le niega ninguna información al PSOE, siendo incierto. Y para terminar, agradece que todos los partidos políticos estén de acuerdo en la aprobación de las ayudas y así intentar que a ninguna familia por falta de recursos le tengan que cortar el Suministro eléctrico o cualquier otro.

El Sr. Portavoz del PSOE, vuelve a pedir otro turno de palabra por “alusiones”, a lo que responde el Sr. Alcalde que ya ha hecho uso de todos los turnos que le corresponden y que lo que procede es cerrar el debate y pasar a las votaciones.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación dicha propuesta, siendo aprobada por UNANIMIDAD con los votos a favor



**Ayuntamiento de
Carboneras**

correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos concejales del P.P. y a los cinco concejales del grupo PSOE presentes.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUDES DE BONIFICACIONES CUOTAS I.B.I. INMUEBLES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE.

A petición del Sr. Alcalde, la Secretaría pasa a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal celebrada el día 26 de enero de 2016, cuyo texto se reproduce:

<< Vistos los expedientes tramitados a través de la Oficina Municipal de Gestión tributaria y Recaudación, así como los informes de Secretaría cuyo texto a continuación se reproducen:

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL EL TREBOL.**

“En cumplimiento de la orden dada por la Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y los arts. 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe sobre los extremos que se precisaran en base a los siguientes ANTECEDENTES:

I.- El 4 de noviembre de 2015, D. Pedro Venzal Segura, en representación de HOTEL EL TRÉBOL. S.L.L., presenta ante la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación solicitud de bonificación sobre el importe que debe pagar en concepto de I.B.I. por el inmueble Hotel El Trébol ubicado en la Avda. Garrucha nº 58 de esta localidad, correspondiente a 2016, acompañando a la solicitud documentación que sirve de sustento a su petición.

II.- Con fecha 9 de noviembre de 2015 la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación comunica la presentación de dicha solicitud de bonificación en concepto de I.B.I. por ser un inmueble destinado a la actividad de hospedaje y estar así previsto en el art. 12.6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al caso planteado resulta de aplicación, básicamente, la siguiente NORMATIVA:



Ayuntamiento de Carboneras

El art. 12.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Carboneras, que literalmente dice:

“6º.- En relación a las actividades de hospedaje, estas son susceptibles de ser declaradas “de especial interés o utilidad municipal” por concurrir en ellas circunstancias de fomento de empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de I.A.E., bajo los epígrafes 681, 682, 683, 684 y 685 (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año anterior, a la solicitud se adjuntara la siguiente documentación:

- Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del año, del último ejercicio.
- Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público, durante todos los meses del año anterior al devengo.

Esta bonificación tendrá carácter rogada y surtirá efectos al años siguiente a su solicitud, una vez concluido el plazo de solicitud, las solicitudes que cumplan los requisitos anteriormente manifestados, serán elevadas al pleno de la Corporación para el reconocimiento de la bonificación en cada uno de los casos, en base a la “declaración de especial interés o utilidad municipal”, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente INFORME :

PRIMERO.- Comprobada la documentación aportada por el interesado y que se ajusta a la requerida por la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO.- Se ha verificado que la empresa HOTEL EL TRÉBOL. S.L.L., con CIF B-04368636 :

- Está dada de alta en el I.A.E. en el epígrafe 681.
- Que mantuvo sus instalaciones SITAS EN Avda. de Garrucha nº 58, abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al devengo del IBI correspondiente a 2016.



Ayuntamiento de Carboneras

TERCERO.- Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras la resolución de la petición de bonificación sobre la cuota del IBI-2016 formulada, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

CUARTO.- Dado que ha de esperarse a la conclusión del plazo de solicitud para ser elevadas todas la solicitudes de bonificaciones que cumplan los requisitos reglamentarios al Pleno de la Corporación, entendemos que no procede su resolución por el Pleno de la Corporación hasta fecha posterior al 31 de diciembre.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Declarar de “especial interés o utilidad municipal” la actividad de hospedaje desarrollada por HOTEL EL TRÉBOL. S.L.L., en base a que, dado que se mantiene durante todo el año, supone una fuente de empleo estable para el municipio de Carboneras.

SEGUNDO.- Conceder a HOTEL EL TRÉBOL. S.L.L., una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016, referida al inmueble ubicado en Avda. de Garrucha nº 58, cuya referencia catastral consta en el expediente.

TERCERO.- Comunicar a la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación los contenidos del presente acuerdo, una vez haya sido resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneras.

CUARTO.- Que la citada Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación notifique al interesado la resolución emitida por el Pleno una vez ésta se produzca.

Es todo, lo que salvo error u omisión, esta Secretaría tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación decidirá lo que estime mas conveniente a los intereses municipales.

En Carboneras a 20 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO
Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.”

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL DON FELIPE.**



Ayuntamiento de Carboneras

“En cumplimiento de la orden dada por la Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y los arts. 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe sobre los extremos que se precisaran en base a los siguientes ANTECEDENTES:

I.- El 22 de diciembre de 2015, D. Andrés Cayuela Venzal, presenta ante la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación solicitud de bonificación sobre el importe que debe pagar en concepto de I.B.I. por el inmueble Hotel Don Felipe ubicado en la Calle Sorbas nº 15 de esta localidad, correspondiente a 2016, acompañando a la solicitud documentación que sirve de sustento a su petición.

II.- Con fecha 11 de enero de 2016 la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación comunica la presentación de dicha solicitud de bonificación en concepto de I.B.I. por ser un inmueble destinado a la actividad de hospedaje y estar así previsto en el art. 12.6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al caso planteado resulta de aplicación, básicamente, la siguiente NORMATIVA:

El art. 12.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Carboneras, que literalmente dice:

“6º.- En relación a las actividades de hospedaje, estas son susceptibles de ser declaradas “de especial interés o utilidad municipal” por concurrir en ellas circunstancias de fomento de empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de I.A.E., bajo los epígrafes 681, 682, 683, 684 y 685 (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año anterior, a la solicitud se adjuntara la siguiente documentación:

- Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del año, del último ejercicio.



Ayuntamiento de Carboneras

- Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público, durante todos los meses del año anterior al devengo.

Esta bonificación tendrá carácter rogada y surtirá efectos al año siguiente a su solicitud, una vez concluido el plazo de solicitud, las solicitudes que cumplan los requisitos anteriormente manifestados, serán elevadas al pleno de la Corporación para el reconocimiento de la bonificación en cada uno de los casos, en base a la “declaración de especial interés o utilidad municipal”, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Comprobada la documentación aportada por el interesado y que se ajusta a la requerida por la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO.- Se ha verificado que ANDRES CAYUELA VENZAL con DNI 75198551M:

- Está dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe 681.
- Que mantuvo sus instalaciones SITAS en Calle Sorbas nº15, abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al devengo del IBI correspondiente a 2016.

TERCERO.- Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras la resolución de la petición de bonificación sobre la cuota del IBI-2016 formulada, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Declarar de “especial interés o utilidad municipal” la actividad de hospedaje desarrollada por ANDRES CAYUELA VENZAL con DNI 75198551M, en base a que, dado que se mantiene durante todo el año, supone una fuente de empleo estable para el municipio de Carboneras.

SEGUNDO.- Conceder a ANDRES CAYUELA VENZAL con DNI 75198551M, una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016, referida al inmueble ubicado en Calle Sorbas nº15, cuya referencia catastral consta en el expediente.



**Ayuntamiento de
Carboneras**

TERCERO.- Comunicar a la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación los contenidos del presente acuerdo, una vez haya sido resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneras.

CUARTO.- Que la citada Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación notifique al interesado la resolución emitida por el Pleno una vez ésta se produzca.

Es todo, lo que salvo error u omisión, esta Secretaría tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación decidirá lo que estime mas conveniente a los intereses municipales.

En Carboneras a 11 de enero de 2016

EL SECRETARIO

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.”

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL LAS PALMAS.**

“En cumplimiento de la orden dada por la Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y los arts. 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe sobre los extremos que se precisaran en base a los siguientes ANTECEDENTES:

I.- El 23 de diciembre de 2015, Doña Ana Vicente Hernandez, presenta ante la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación solicitud de bonificación sobre el importe que debe pagar en concepto de I.B.I. por el inmueble Hotel Las Palmas ubicado en la Calle Litoral nº 28 de esta localidad, correspondiente a 2016, acompañando a la solicitud documentación que sirve de sustento a su petición.

II.- Con fecha 11 de enero de 2016 la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación comunica la presentación de dicha solicitud de bonificación en concepto de I.B.I. por ser un inmueble destinado a la actividad de hospedaje y estar así previsto en el art. 12.6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al caso planteado resulta de aplicación, básicamente, la siguiente NORMATIVA:



Ayuntamiento de Carboneras

El art. 12.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Carboneras, que literalmente dice:

“6º.- En relación a las actividades de hospedaje, estas son susceptibles de ser declaradas “de especial interés o utilidad municipal” por concurrir en ellas circunstancias de fomento de empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de I.A.E., bajo los epígrafes 681, 682, 683, 684 y 685 (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año anterior, a la solicitud se adjuntara la siguiente documentación:

- Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del año, del último ejercicio.
- Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público, durante todos los meses del año anterior al devengo.

Esta bonificación tendrá carácter rogada y surtirá efectos al años siguiente a su solicitud, una vez concluido el plazo de solicitud, las solicitudes que cumplan los requisitos anteriormente manifestados, serán elevadas al pleno de la Corporación para el reconocimiento de la bonificación en cada uno de los casos, en base a la “declaración de especial interés o utilidad municipal”, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Comprobada la documentación aportada por el interesado y que se ajusta a la requerida por la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO.- Se ha verificado que ANA VICENTE HERNANDEZ con DNI 27534515L:

- Está dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe 682.
- Que mantuvo sus instalaciones SITAS en Calle Litoral nº28, abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al devengo del IBI correspondiente a 2016.



**Ayuntamiento de
Carboneras**

TERCERO.- Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras la resolución de la petición de bonificación sobre la cuota del IBI-2016 formulada, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Declarar de “especial interés o utilidad municipal” la actividad de hospedaje desarrollada por ANA VICENTE HERNANDEZ con DNI 27534515L, en base a que, dado que se mantiene durante todo el año, supone una fuente de empleo estable para el municipio de Carboneras.

SEGUNDO.- Conceder a ANA VICENTE HERNANDEZ con DNI 27534515L, una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016, referida al inmueble ubicado en Calle Sorbas nº15, cuya referencia catastral consta en el expediente.

TERCERO.- Comunicar a la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación los contenidos del presente acuerdo, una vez haya sido resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneras.

CUARTO.- Que la citada Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación notifique al interesado la resolución emitida por el Pleno una vez ésta se produzca.

Es todo, lo que salvo error u omisión, esta Secretaría tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación decidirá lo que estime mas conveniente a los intereses municipales.

En Carboneras a 11 de enero de 2016

EL SECRETARIO
Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.”

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 RESIDENCIAL CARMINA S.L.**

“En cumplimiento de la orden dada por la Alcaldía y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y los arts. 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se



Ayuntamiento de Carboneras

procede a emitir informe sobre los extremos que se precisaran en base a los siguientes ANTECEDENTES:

I.- El 28 de diciembre de 2015, D. Bartolomé Sáez García, en representación de RESIDENCIAL CARMINA SL con CIF B04347456, presenta ante la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación solicitud de bonificación sobre el importe que debe pagar en concepto de I.B.I. por los inmuebles ubicados en la Avda Garrucha nº 19 y 56 de esta localidad, correspondiente a 2016, acompañando a la solicitud documentación que sirve de sustento a su petición.

II.- Con fecha 11 de enero de 2016 la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación comunica la presentación de dicha solicitud de bonificación en concepto de I.B.I. por ser un inmueble destinado a la actividad de hospedaje y estar así previsto en el art. 12.6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al caso planteado resulta de aplicación, básicamente, la siguiente NORMATIVA:

El art. 12.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Carboneras, que literalmente dice:

“6º.- En relación a las actividades de hospedaje, estas son susceptibles de ser declaradas “de especial interés o utilidad municipal” por concurrir en ellas circunstancias de fomento de empleo. A los citados efectos, gozarán de una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los inmuebles en los que se desarrolles actividades económicas que estén de alta en el censo de I.A.E., bajo los epígrafes 681, 682, 683, 684 y 685 (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro) y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al del devengo.

Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año anterior, a la solicitud se adjuntara la siguiente documentación:

- Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del año, del último ejercicio.
- Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público, durante todos los meses del año anterior al devengo.

Esta bonificación tendrá carácter rogada y surtirá efectos al años siguiente a su solicitud, una vez concluido el plazo de solicitud, las solicitudes que cumplan los



Ayuntamiento de Carboneras

requisitos anteriormente manifestados, serán elevadas al pleno de la Corporación para el reconocimiento de la bonificación en cada uno de los casos, en base a la “declaración de especial interés o utilidad municipal”, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Comprobada la documentación aportada por el interesado y que se ajusta a la requerida por la normativa anteriormente citada.

SEGUNDO.- Se ha verificado que RESIDENCIAL CARMINA SL con CIF B04347456:

- Está dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe 682.
- Que mantuvo sus instalaciones SITAS en la Avda. Garrucha nº 19 y 56, abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual anterior al devengo del IBI correspondiente a 2016.

TERCERO.- Que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Carboneras la resolución de la petición de bonificación sobre la cuota del IBI-2016 formulada, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal, la siguiente **Propuesta de Resolución:**

PRIMERO.- Declarar de “especial interés o utilidad municipal” la actividad de hospedaje desarrollada por RESIDENCIAL CARMINA SL con CIF B04347456, en base a que, dado que se mantiene durante todo el año, supone una fuente de empleo estable para el municipio de Carboneras.

SEGUNDO.- Conceder a RESIDENCIAL CARMINA SL con CIF B04347456, una bonificación del 15 por 100 de la cuota correspondiente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016, referida al inmueble ubicado en Calle Sorbas nº15, cuya referencia catastral consta en el expediente.

TERCERO.- Comunicar a la Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación los contenidos del presente acuerdo, una vez haya sido resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de Carboneras.



Ayuntamiento de Carboneras

CUARTO.- Que la citada Oficina municipal de Gestión Tributaria y Recaudación notifique al interesado la resolución emitida por el Pleno una vez ésta se produzca.

Es todo, lo que salvo error u omisión, esta Secretaría tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación decidirá lo que estime mas conveniente a los intereses municipales.

En Carboneras a 11 de enero de 2016

EL SECRETARIO

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.”

No se produce debate y sometida al dictamen de la Comisión Informativa las propuestas para la concesión de Bonificaciones en la cuota de I.B.I. 2016 a las cuatro empresas citadas, estas quedan aprobadas por mayoría absoluta, para que pasen a Pleno, con los votos a favor de los concejales miembros del G.I.CAR y del P.P. y la abstención del concejal del P.S.O.E.>>

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, Don Felipe Cayuela, diciendo que, el Ayuntamiento viene realizando en los últimos años, bonificaciones a las personas, empresas, pequeños comercios y en el caso de hoy, en el Pleno se trata de bonificar el hospedaje, tratándose una bonificación del 15 % en el recibo del I.B.I. a los establecimientos hoteleros. La Ordenanza del IBI exige que se apruebe y se debata en el Pleno. El motivo de la bonificación es fomentar el empleo estable y los principales requisitos son para los negocios de hospedaje que, estén abiertos durante todo el año y que tengan personal contratado y cuyo plazo de solicitud es hasta el 31 de diciembre de cada año. Para las bonificaciones, se han presentados cuatro solicitudes declarando esa actividad de interés general para el municipio, afectando a la estabilidad laboral. Y para terminar, recuerda, que todas las Ordenanzas Fiscales han llevado bonificaciones dentro de lo que permite la Ley. Y en esta bonificación existe una exigencia que es aprobarla en Pleno, tal y como dicta la Ley, esperando que se apruebe por unanimidad de toda la Corporación Municipal.

El Sr. Portavoz del PSOE, D. José Luís Amérigo, pide la palabra y vuelve a insistir sobre las alusiones que ha hecho el Sr. Portavoz del GICAR en el punto anterior del Orden del Día, respondiendo ante las acusaciones hechas por el Sr. Concejal de Hacienda y le recuerda al Sr. Concejal de Hacienda, como abogado que es, que ante la Ley todos los ciudadanos españoles tienen los mismos derechos y deberes sin discriminar a nadie y el Sr. Concejal de Hacienda, como abogado, debería saber que coaccionar a un trabajador o a una trabajadora ... y que él no puede llamar por teléfono a la directora del colegio ...



Ayuntamiento de Carboneras

El Sr. Alcalde-Presidente le advierte al Sr. Portavoz del PSOE que se ciña al punto, el Sr. Portavoz del PSOE intenta varias veces tener el uso de la palabra para poder defenderse de las acusaciones vertidas sobre su persona por parte del Sr. Concejales de Hacienda en el anterior punto.

El Sr. Portavoz del PSOE llama al orden al Sr. Alcalde y le recuerda que todos los concejales tienen los mismos derechos y deberes.

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Portavoz del PSOE que quien dirige el Pleno es el Alcalde y que, si en lugar de debatir sobre el punto de las bonificaciones del I.B.I., que es lo que procede, sigue insistiendo en volver al debate del punto anterior que le retirará la palabra, continuando el Sr. Américo dando respuesta a cuestiones del debate del punto anterior, por lo que el Sr. Alcalde a la vista de que el Sr. Portavoz del PSOE no se ciña al punto le retira el uso de la palabra. A lo que el Sr. Américo Fernández hace caso omiso y, tras reiteradas advertencias que son ignoradas por el Portavoz del PSOE, el Sr. Alcalde le advierte que de persistir, le ordenará que abandone el salón de Plenos, lo que así ocurre, debido a la insistencia del Portavoz del PSOE en responder a las alusiones que en el anterior punto había hecho el Portavoz del GICAR sobre su injustificado absentismo laboral al centro docente en el que trabaja como maestro. Al ordenarle el Sr. Alcalde que saliese de la sala de Plenos, D. José Luís Américo, se levanta para marcharse y los demás miembros del grupo PSOE presentes, se levantan también y lo acompañan en su salida.

(*): El grupo PSOE abandona la Sala de Plenos, siendo las 12:30 horas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación dichas propuestas, siendo el resultado de las votaciones el siguiente:

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL EL TREBOL.**

Es aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA por siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y en ausencia del grupo PSOE.

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL DON FELIPE.**

Es aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA por seis votos a favor, correspondientes a cuatro miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P. y la



Ayuntamiento de Carboneras

abstención del Concejal del GICAR, D. Felipe Cayuela Hernández (por razones de consanguinidad en primer grado), en ausencia del grupo PSOE.

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 HOTEL LAS PALMAS.**

Es aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA por siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P., en ausencia del grupo PSOE.

- **BONIFICACIÓN CUOTA I.B.I.-2016 RESIDENCIAL CARMINA S.L.**

Es aprobada por MAYORÍA ABSOLUTA por siete votos a favor, correspondientes a los cinco miembros del GICAR y a los dos Concejales del P.P., en ausencia del grupo PSOE.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se procede por el Sr. Portavoz del GICAR y Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela Hernández (salvo una que responde el Sr. Concejal de Urbanismo), a leer y responder las preguntas formuladas por el grupo PSOE en el día de ayer (reg. de entrada nº 0501):

¿Se está pagando por los Servicios de Jardinería y Limpieza a una empresa distinta a la que fue adjudicataria en su día? En caso de ser así, ¿cuál es el nombre y el CIF de la empresa a la que se le está pagando?.

La respuesta del Sr. Concejal de Hacienda es NO y los Servicios se pagan a la Empresa UTE Limpieza de Carboneras.

¿Se ha pagado el suministro eléctrico extraordinario de las luces de Navidad?

La respuesta del Sr. Concejal es NO, ya que la factura ha sido presentada recientemente.

¿A quién corresponde pagar el suministro eléctrico extraordinario de las luces de Navidad, al Ayuntamiento de Carboneras o a la empresa adjudicataria?

El Sr. Concejal responde que el Suministro Eléctrico va reflejado en el Contrato y dicho Contrato lo tiene el Grupo Socialista.

¿En qué casos y en cuántas ocasiones el Ayuntamiento de Carboneras se ha abastecido con conexiones sin autorización y sin contrato de la red eléctrica en el término municipal de Carboneras?.



Ayuntamiento de Carboneras

La respuesta del Sr. Concejal es que no le consta.

¿Se ha realizado alguna obra, menor o mayor, en el edificio del Ayuntamiento de Carboneras durante los dos mandatos del actual Alcalde de Carboneras?

El Sr. Concejal de Hacienda responde que Si.

¿Desde cuándo la Casa Consistorial, conocida como “Casa de los Fuentes”, está declarada como Bien de Interés Cultural.

El Sr. Concejal de Urbanismo, D. Salvador Alarcón, responde que la Casa de los Fuentes no está declarada como Bien de Interés Cultural en el sentido estricto. Actualmente, y con los datos de que dispone: lo que aparece en la página web de la Consejería de la Junta de Andalucía, no viene catalogada ni inscrita. Aunque eso no quiere decir, que hubiera algún procedimiento abierto de reconocimiento, pero que actualmente no lo está.

Si ha habido alguna obra mayor o menor en la casa Consistorial, ¿ha obtenido licencia municipal?

La respuesta del Sr. Concejal de Hacienda es que no es necesario.

En caso de que haya obtenido licencia municipal, ¿cuál es la fecha en la que se dio la licencia y quién fue el técnico que firmó esa licencia?.

La respuesta del Sr. Concejal de Hacienda es que no es necesario Licencia municipal.

¿Cuál es la cuantía de las gratificaciones que se dieron durante el año 2015 por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Carboneras?.

El Sr. Concejal de Hacienda responde que esta pregunta no ha dado tiempo a buscar la información ya que es necesario consultarlo. Pero en la Liquidación del año 2.015 se dará la información con detalle.

¿Quiénes fueron los beneficiarios de esas gratificaciones y cuál fue la cuantía de la gratificación que percibió cada uno de ellos?.

El Sr. Concejal de Hacienda responde que no puede responder.

¿Ha decidido el Ayuntamiento de Carboneras, junto con la empresa, hacer un cambio en el servicio de enterrador del cementerio de Carboneras?,

El Sr. Concejal de Hacienda responde que lo que existe es un contrato con la UTE Limpieza de Carboneras.



**Ayuntamiento de
Carboneras**

Varios vecinos nos han transmitido su queja porque en los últimos meses se han hecho diferentes eventos moteros con la utilización de la calle Sorbas y de la plaza del Castillo, impidiendo la circulación. ¿Quién ha organizado ese evento?

El Sr. Concejel de Hacienda responde que el evento ha sido organizado y solicitado por un Asociación privada, y que se le ha concedido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de lo que yo, el Secretario, CERTIFICO.-

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Minuta del Acta firmada al margen con firma electrónica)

Fdo. Salvador Hernández Hernández.

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez